



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 168-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M, 23 de junio de 2025, a las 08h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 168-2024-TCE (ACUMULADA)

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en catorce (14) fojas, firmado electrónicamente por la señora Analía Cecilia Ledesma García y el doctor Carlos J. Aguinaga A., recibido el 16 de junio de 2025.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de enero de 2025 a las 13h56, el suscrito juez electoral emitió sentencia en la presente causa, y determinó que la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, adecuó su conducta a la infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia (Fs. 1234-1269 vta.).

2. El 14 de enero de 2025 a las 23h15, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica htgilermacias@hotmail.com, con el asunto: “CAMBIO DE ABOGADO PATROCINADOR –CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADA)”, al cual se adjuntaron tres (03) archivos en formato PDF. Con el título “SEÑALAMIENTO_DE_CASILLERO_JUDICIAL_IC_12 signed-signed.pdf (152 kB)”, al ser descargado, correspondió a un (01) escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Holver T. Giler Macías y su abogado Marco A. Llerena, firmas que, una vez verificadas, son válidas, con el cual relevó a la abogada Gabriela Hernández Matovelle como su abogada patrocinadora (Fs. 1295-1300).

3. El 15 de enero de 2025 a la 19h56, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com, con el asunto: “RECURSO HORIZONTAL DE ACLARACION Y AMPLIACION SENTENCIA CASO 168-2024-TCE (ACUMULADAS)”, con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el doctor



Carlos Aguinaga A., firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual la denunciada solicitó aclaración y ampliación a la sentencia expedida dentro de la presente causa (Fs. 1301-1304).

4. Mediante auto de 20 de enero de 2025 a las 14h00, el suscrito juez atendió el recurso de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 10 de enero de 2025 a las 13h56, presentado por la denunciada (Fs. 1309-1311).

5. El 23 de enero de 2025 a las 22h25, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el 17 de junio a las 00h00, desde la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com, con el asunto: "*ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION SOBRE SENTENCIAS CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADAS)*", con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un (01) escrito en nueve (09) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Carlos J. Aguinaga A., firma que, luego de su verificación, es válida, mediante la cual la denunciada apeló la sentencia dictada dentro de la presente causa (Fs. 1322-1332).

6. Mediante auto de 27 de enero de 2025 a las 13h00, el suscrito juez concedió el recurso de apelación interpuesto por la denunciada contra la sentencia dictada el 10 de enero de 2025 a las 13h56 (Fs. 1333-1333 vta.).

7. A través del Memorando No. TCE-SG-2025-0072-M de 28 de enero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento del juez sustanciador, el recurso de apelación interpuesto por el señor Holver Giler Macías, denunciante en la presente causa (Fs. 1340).

8. El 29 de enero de 2025 a las 12h27, se realizó el sorteo electrónico de los recursos de apelación interpuestos, radicándose la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 1542-1544).

9. Mediante auto de 04 de febrero de 2025 a las 11h36, el juez sustanciador admitió a trámite los recursos de apelación interpuestos dentro de la presente causa (Fs. 1545-1547).

10. El 14 de febrero de 2025 a las 12h27, la recurrente Analía Cecilia Ledesma presentó incidente de recusación, en contra del abogado Richard González Dávila, juez suplente (Fs. 1582-1585).



11. Mediante auto de 17 de febrero de 2025 a las 16h36, el juez sustanciador del recurso suspendió los plazos para resolver la causa y dispuso que se convoque a los jueces encargados de resolver el incidente de recusación (Fs. 1586-1587 vta.).

12. El 05 de marzo de 2025 a las 15h30, la señora Analía Cecilia Ledesma ingresó un escrito mediante el cual desistió del incidente de recusación presentado en contra del abogado Richard González Dávila, juez suplente (Fs. 1601-1602).

13. Mediante auto de 14 de marzo de 2025 a las 10h36, el juez sustanciador reanudó los plazos y términos para la tramitación de la causa (Fs. 1626-1627).

14. El 08 de mayo de 2025 a las 18h53, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría¹, negó los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia emitida el 10 de enero de 2025 a las 13h56 (Fs. 1640-1658 vta.).

15. El 13 de mayo de 2025 a las 20h18, la señora Analía Cecilia Ledesma García, presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría dictada el 08 de mayo de 2025 (Fs. 1668-1669 vta.).

16. Mediante auto de 16 de mayo de 2025 a las 12h17, el juez sustanciador de la apelación dio por atendido el recurso horizontal de aclaración y ampliación (Fs. 1681-1683 vta.).

17. El 26 de mayo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0585-M, remitió el expediente de la causa al juez de instancia para su ejecución (Fs. 1695).

18. El 16 de junio de 2025 a las 23h47, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un correo que fue reenviado, el mismo día a las 22h51, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com, con el asunto: "*ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION SOBRE SENTENCIAS CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADAS)*", con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un (01) escrito en catorce (14) fojas, firmado electrónicamente por la señora Analía Cecilia Ledesma García y el doctor Carlos J. Aguinaga A., firmas que, luego de su verificación, con válidas, mediante el cual la denunciada presentó acción extraordinaria de protección (Fs. 1696-1711).

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con la Disposición General Sexta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

¹ Voto salvado de los jueces principales, doctores Fernando Muñoz Benítez y Joaquín Viteri Llanga.



PRIMERO.- A través de Secretaria General de este Tribunal, remítase el expediente íntegro de la presente causa a la Corte Constitucional, en un término máximo de cinco (05) días. Déjese copias certificadas y compulsas en formato digital, según corresponda, de las piezas y actuaciones procesales que se requieran.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto:

2.1. Al señor Holver Trinidad Giler Macías. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

2.2 A la señora Analía Cecilia Ledesma García. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora